



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

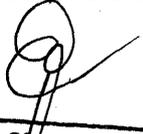


CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA  
AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA-----

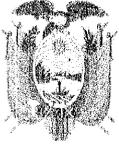
-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00---  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de Marzo del año dos mil diez, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, los señores **ALFRED EDOUARD RYTZ FISCHER**, de nacionalidad suiza, entendido en el idioma español, casado, ejecutivo; y, **MIGUEL ANGEL MERINO SANGA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas **ALFRED EDOUARD RYTZ FISCHER**, casado, ejecutivo, mayor de edad, suizo, entendido en el idioma español,

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, MIGUEL ANGEL MERINO  
2 SANGA, casado, abogado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en  
3 la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION,**  
4 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye  
5 por el presente contrato se denominará AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA,  
6 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de  
7 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en  
8 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.-  
9 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes  
10 actividades.- **Uno).**- El objeto principal de la compañía es dedicarse a  
11 la importación, distribución y venta de artículos para la Industria  
12 Nacional y para el público en general, relacionados a la potabilización  
13 de agua, fabricación de filtros y demás artículos relativos con la  
14 purificación del agua. Además podrá dedicarse a la enseñanza a través  
15 de cursos de entrenamiento en el área solicitada, exportación de  
16 artículos para la seguridad, potabilización de agua, monitoreo y control  
17 de gases; purificación de agua para la venta al público.- **Dos).**- A la  
18 fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria para trabajar  
19 la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres  
20 de cepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; hornos,  
21 máquina de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y  
22 conformar; sierras y lijadoras mecánicas, martillos – pilones y otras  
23 máquinas de forjar, trenes de laminar, máquinas de prensar, extruir y  
24 fundir equipos para soldadura no eléctrica y máquinas herramientas,  
25 matrices y útiles de montaje; la fabricación de partes y accesorios de  
26 esas maquinarias. Fabricación, renovación y reconstrucción de  
27 maquinaria y equipo y sus piezas y accesorios, no clasificados en otra  
28 parte, tales como: bombas, compresores de aire y gas, sopladoras,



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 acondicionadores de aire y ventiladores industriales y refrigeradores  
2 comerciales e industriales, equipo mecánico de transmisión y energía,  
3 máquinas y equipos para manipulación de materiales, tales como  
4 elevadores, grúas y transportadores; máquinas de coser; máquinas  
5 automáticas de vender productos; máquinas de equipos para  
6 lavanderías y tintorerías, y otras máquinas para industrias de servicios.  
7 Comprende también la fabricación de piezas de maquinarias para uso  
8 general, tales como cojinetes de bolillas y rodillos, segmentos o anillos  
9 de émbolo y válvulas.- **Tres).**- Al desarrollo y explotación agrícola en  
10 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
11 comercialización tanto interna como externa. Así como también en  
12 agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación  
13 exportación, y comercialización de fibrosas, tabacaleras, arroceras,  
14 hortalizas y frutícolas, avícolas y granjeros. Así como a la compra,  
15 venta comercialización, importación y exportación del banano, cacao,  
16 mango y todos sus derivados. Así como también a la compra, venta,  
17 acopio, importación, exportación, consignación, distribución, de  
18 productos de ciclo corto tales como arroz, maíz y soya; y, a la  
19 instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales  
20 referentes a los productos originados en la realización del objeto  
21 agropecuario.- Crianza, explotación, importación y exportación de  
22 establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de  
23 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, y caballar, para la cría  
24 de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el  
25 objeto agropecuario, y sus subproductos y derivados, elaborados,  
26 semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean  
27 frescas, cosidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas,  
28 plumas, leches, grasas, sebo, queso, y huevos.- **Cuatro).**- A la

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 organización de eventos familiares, sociales y/o empresariales. Ya  
2 sean quinceañeras, fiestas Infantiles y empresariales.- **Cinco**).- A la  
3 importación, exportación, fabricación y adquisición, enajenación,  
4 compra, venta, representación, consignación y distribución de toda  
5 clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales  
6 como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles,  
7 copadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas,  
8 repuestos y accesorios. Así como escritorios sillones, mesas de  
9 teléfono y mesas auxiliares para maquinas de escribir, como también a  
10 la instalación montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.-  
11 **Seis**).- Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la  
12 prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles  
13 impresos. Explotación por cuenta propia de empresas de publicidad en  
14 el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como  
15 también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus  
16 aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y  
17 fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de  
18 elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados  
19 con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La  
20 compraventa, arrendamiento por cuenta propia de espacios de  
21 publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva,  
22 cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro  
23 medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra,  
24 venta, importación o exportación de materiales, materias primas,  
25 mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones,  
26 consignaciones y representaciones. Producción, creación y elaboración  
27 de campañas de publicidad, como también de cualquier otra  
28 actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 promoción de ventas, estudio de mercados.- **Siete).**- Compraventa,  
2 fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación,  
3 distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas,  
4 jugos frutales, aceites comestibles derivados de frutas, cereales,  
5 verduras, hortalizas envasados y al granel.- **Ocho).**- A la compra  
6 venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de  
7 artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y  
8 porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones,  
9 consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta  
10 propia, a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación,  
11 exportación, representación, distribución, consignación de juguetería,  
12 objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y  
13 baños implemento y utensilios para el confort del hogar, suministros  
14 de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del  
15 negocio de bazar.- **Nueve).**- Mediante la fabricación, renovación,  
16 reconstrucción y adquisición de maquinaria y equipo agrícola para la  
17 preparación y conservación del suelo; la siembra y recolección de  
18 cosecha, la preparación en la granja de cosechas para el mercado; la  
19 elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de  
20 otras operaciones y procesos agrícolas, tales como máquinas de  
21 plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallos,  
22 máquinas de ordeñar y tractores. Compra, venta, permuta,  
23 importación, exportación, consignación, representación y  
24 comercialización en cualquier forma de cosechadoras, tractores y  
25 maquinarias agrícolas en general, como asimismo sus repuestos y la  
26 explotación de taller de reparación y pintura.- **Diez).**- A la elaboración  
27 de composiciones para la perfumería en general y a la explotación de  
28 materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaría Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 en la perfumería, compra, venta, consignación, importación,  
2 exportación, representación y distribución de productos químicos,  
3 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para  
4 aromas y sabores.- **Once**).- A la fabricación, producción compra,  
5 venta, importación, consignación, distribución, representación,  
6 elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos  
7 de cuero, fibras, textiles y tejidos naturales o artificiales, y a la  
8 fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas  
9 de vestir y de la indumentaria en toda sus fases, ropa de trabajo,  
10 lencería, botinería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus  
11 equivalentes a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y  
12 artículos de cuero; todo tipo de sedas, nylon, lana e hilos y sus  
13 derivados, así como también de algodón.- **Doce**).- A la elaboración de  
14 materias primas y productos elaborados y manufacturados, sean  
15 éstos; plásticos, textiles, mixtos y otros derivados.- **Trece**).- A la  
16 comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia, así como  
17 también a la fabricación exportación e importación, producción y  
18 edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas,  
19 papelería, tintas, lapiceros, lápices, artículos de escritorio, útiles de  
20 juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines  
21 y artículos de playa.- **Catorce**).- A la compraventa, importación,  
22 exportación, comercialización y distribución de toda clase de  
23 electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas  
24 de cada una de ellas.- **Quince**).- Se dedicará a prestar servicios y  
25 asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos,  
26 inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de  
27 comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de  
28 asesoramiento de sistemas en el área de computación y de



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 telecomunicaciones; la compraventa, importación,  
2 distribución y comercialización interna de programas,  
3 sistemas relacionados en el área de la información y los  
4 relacionado en el desarrollo empresarial.- **Dieciséis).**- A la  
5 importación, exportación, compraventa distribución y comercialización  
6 tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas,  
7 productos de hierro, aluminio y acero, materiales eléctricos y de  
8 ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda  
9 clase, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de  
10 ebanistería en general toda clase de materiales de la construcción, así  
11 como también a la importación, compra, venta, distribución y  
12 comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas,  
13 mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus  
14 partes y accesorias.- **Diecisiete).**- A la elaboración, importación,  
15 exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o  
16 consignación y comercialización de aparatos fotográficos de óptica,  
17 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de  
18 deporte y altísimo, equipos de protección industrial, instrumental  
19 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música,  
20 joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- **Dieciocho).**- A la  
21 elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución,  
22 envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado,  
23 extracción y formación del plástico como fundas de material plástico. A  
24 la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los  
25 procesos patronímicos, poliestireno, polietileno, granulación y  
26 compuestos acrílicos poli carbonatos, a través de los sistemas de  
27 molde por inyección, extracción, transformación al vacío, expandido al  
28 horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaría Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 usando como materias primas el recuperado; su producción,  
2 elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de  
3 sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.-  
4 **Diecinueve).**- Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de  
5 cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en  
6 la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.-  
7 **Veinte).**- A la fabricación, producción, transformación, compraventa,  
8 impórtación, exportación, distribución y representación de materias  
9 primas y productos elaborados y manufacturados textiles,  
10 comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización,  
11 tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus  
12 etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o  
13 derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.-  
14 **Veintiuno).**- Dedicarse a la compraventa, importación, distribución y  
15 representación para el sistema de ventas no tradicional de  
16 indumentaria a la venta en forma directa a domicilio o por catálogos  
17 y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad,  
18 mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que  
19 más convenga a tal fin.- **Veintidós).**- A la radiodifusión, ya sea como  
20 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de  
21 programas a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables y  
22 centrales telefónicas.- **Veintitrés).**- A la instalación de gasolineras  
23 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás  
24 derivados del petróleo.- **Veinticuatro).**- También podrá dedicarse a  
25 las actividades industriales siguientes: instalaciones de mecánicas,  
26 eléctricas e industriales que comprenden domiciliarias de electricidad,  
27 teléfonos, gas, calefacción, ventilación, lavaderos, cocinas, cámaras  
28 frías, Aires comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones,  
2 instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta  
3 tensión y talleres, centrales eléctricas (tracción) para industrias,  
4 líneas de baja y alta tensión, centrales de telecomunicaciones;  
5 subestaciones de transformación en cámara o edificio, mantenimiento  
6 eléctrico y mecánico en industrias.- **Veinticinco).**- A la planificación,  
7 Diseño, construcción y mantenimiento de Redes Eléctricas y de  
8 Sistemas de Telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y  
9 herrajes eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.-  
10 **Veintiséis).**- A la importación, compra, venta, exportación de todo  
11 tipo de: materiales herramientas, y equipos eléctricos, telefónicos de  
12 telecomunicaciones.- **Veintisiete).**- Al diseño, construcción y  
13 mantenimiento de Obras Civiles y Eléctricas en general.-  
14 **Veintiocho).**- Se dedicará a la prestación de servicios de  
15 computación tales como: Desarrollo de Sistemas de computación e  
16 infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de  
17 Software, componentes de Hardware y suministros, comercialización  
18 de productos informáticos.- Asesoría en la implementación de  
19 Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con  
20 tecnología.- **Veintinueve).**- Así como también a la compra y venta de  
21 libros de computación Desarrollo de sitios de Web en las redes de  
22 Internet y Extranet.- **Treinta).**- Asesoría y todo tipo de servicio en  
23 telefonía y telecomunicaciones. Finalizar y administrar obras  
24 telefónicas eléctricas y de telecomunicaciones.- **Treinta y uno).**-  
25 Importación, exportación, comercialización y mantenimiento de  
26 maquinarias como generadores de luz, bombas y equipos de piscina.-  
27 **Treinta y dos).**- A la administración, explotación y funcionamiento de  
28 guarderías, jardines de infantes, escuela primarias, colegios

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (Ej)  
Notaría Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 secundarios, universidades, institutos superiores, centros de  
2 capacitación profesional y artesanal.- La compañía no se podrá dedicar  
3 a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para  
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o  
5 contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con  
6 su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
7 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción  
8 de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta  
9 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al  
10 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo  
11 treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-**  
12 El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito  
14 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
17 el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
18 de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTO:**  
19 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía  
20 está integrado de la siguiente manera: ALFRED EDOUARD RYTZ  
21 FISCHER, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y  
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y  
23 ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una  
24 de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, MIGUEL ANGEL MERINO  
26 SANGA, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
27 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el  
28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.-

**Ab. Julio Olvera Espinoza**  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

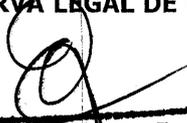
1 **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del  
2 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del  
3 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
4 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación  
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el  
6 gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas  
7 atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son  
8 atribuciones de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente  
9 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones  
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o  
11 no accionistas de la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y  
12 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir,  
13 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por  
14 el administrador.- **d).**- resolver acerca de la forma del reparto de  
15 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de  
16 una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y  
17 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de  
18 la compañía; **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito  
19 de la compañía; **g).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente  
20 estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente  
21 General; **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el presidente,  
23 con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y  
24 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de  
25 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el  
26 estatuto; **c).**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la  
27 Junta General; **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir  
28 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás contenidas en la  
2 ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.**- Atribuciones  
3 atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General;  
4 **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y  
5 talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c).**- Subrogar al  
6 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva,  
7 ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía; y **d).**- Las demás contenidas en la Ley y en el presente  
9 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.**- Las acciones  
10 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las  
11 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente  
12 General y del Presidente de la compañía. Cada título puede  
13 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración  
14 correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido  
15 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
16 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-  
17 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**  
18 **ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad  
19 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará  
20 como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de  
21 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.**- En caso de extravío, pérdida,  
23 sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las  
24 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del  
25 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se  
26 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
27 accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**  
28 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades

  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E),  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje  
2 no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de  
3 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
4 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal  
5 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare  
6 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas  
7 podrá además acordar la formación de una reserva especial  
8 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo  
9 que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los  
11 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
12 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor  
13 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la  
14 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
15 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de  
16 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a  
17 cargo de sus propios administradores.- **DISPOSICION**  
18 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente  
19 a la Abogada YADYRA MORENO PEÑAFIEL, para obtener la aprobación  
20 y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de  
21 los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en  
22 la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted  
23 señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez  
24 de esta escritura pública firma ilegible, Abogado Miguel Merino Sanga,  
25 registro número nueve mil veintiuno del Colegio de Abogados del  
26 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los  
27 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
28 misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7289482  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 1:02:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091180431-B

MERINO SANGA MIGUEL ANGEL  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 12 SEPTIEMBRE 1971

IDENTIFICACION 005-T 0238 02275 M  
 GUAYAS/ GUAYACUIL  
 CARBO/ CONCEPCION/ 1973



*Miguel Ángel Merino*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334314244

CASADO LAURA ESTRELLA RINA

SUPERIOR ABOGADO

ANGEL MERINO  
 LUZ MARTA SANGA  
 GUAYACUIL 27/06/2003

REN 0459787  
 Gys



FUGURA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

190-0023 0911804318  
 NUMERO CEDULA  
 MERINO SANGA MIGUEL ANGEL

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 8 DE OCTUBRE  
 PARRQUIA

QUAYACUIL  
 CANTÓN

*Angela*  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

V-408873

Guayaquil, 18 de Marzo del 2010



Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

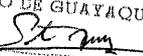
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>RYTZ FISCHER ALFRED EDOUARD</b>	\$ 198.00
<b>MERINO SANGA MIGUEL ANGEL</b>	\$ 2.00
<b>TOTAL</b>	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
  
Esther Aguiñaga Santos  
Jefe de Inversiones y Cambios

  
**Ab. Julio Olvera Espinoza**  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

1 ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta  
2 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
4 Notario. Doy fe.-

5  
6

7 **ALFRED EDOUARD RYTZ FISCHER**

8 **C.I. No.- 090028783-0**

9  
10

11 **MIGUEL ANGEL MERINO SANGA**

12 **C.C. No.- 091180431-8**

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19 **EL NOTARIO (E)**

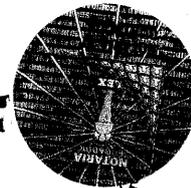
20

21 **ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA**

22  
23  
24  
25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**  
26 **TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE  
27 GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 18.825  
FECHA DE REPERTORIO: 23/Abr/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:49

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002251, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el 7 de Abril del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA**, de fojas 41.103 a 41.124, Registro Mercantil número 7.606.

ORDEN: 18825



S

REVISADO POR



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

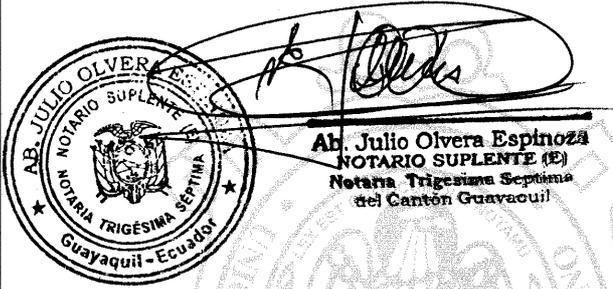
REGISTRO MERCANTIL

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL

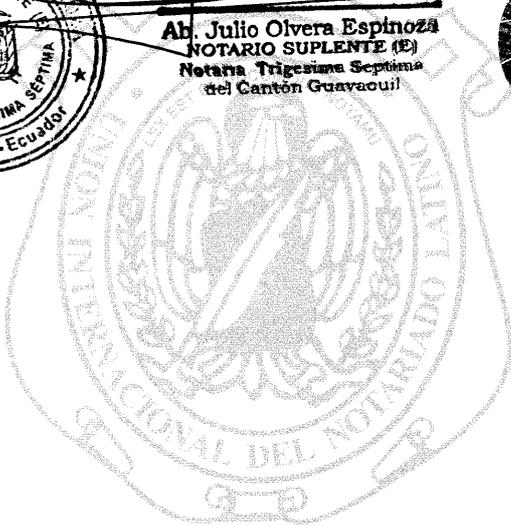


Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA, celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: veintitrés de marzo del dos mil diez, del contenido de la Resolución número: SC.IJ.DJC.G.diez.cero cero dos mil ochocientos cincuenta y uno, Expedida por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha siete de Abril del dos mil diez.- Guayaquil, veintidós de abril del año dos mil diez.



Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.0010315

Guayaquil, 10 MAY 2010

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AGUA TOTAL S.A. AGUTALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL